



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.061

VISTO:

Que en muchas oportunidades vecinos de distintos barrios de Presidente Perón han presentado inquietudes, en referencia a la necesidad de contar con medios de autotransporte de pasajeros que les permita llegar a distintas zonas del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años Presidente Perón ha experimentado grandes cambios que van desde los socio-económicos hasta el cambio paulatino del eje de circulación vehicular, con la pavimentación de la Av. de vinculación "Presidente Néstor Kirchner" que une la Ruta Provincial 210 con las Rutas 16 y 58;

Que esos cambios han producido un sostenido y constante establecimiento de nuevos emprendimientos inmobiliarios, especialmente en la zona denominada "Corredor Verde Canning-San Vicente", zona incorporada como "residencial extraurbana" mediante la Ordenanza N° 833;

Que estos nuevos emprendimientos han traído aparejada una nueva fuente laboral para los vecinos peronenses, generando una demanda novedosa de fuerza de trabajo;

Que para poder acceder a estas nuevas fuentes de trabajo, los vecinos necesitan contar con un medio de transporte que los acerque de sus hogares a sus trabajos;

Que además, contar con este servicio, permitiría que los vecinos del Distrito realicen sus compras en Guernica y no como sucede hasta la fecha que les resulta más cómodo, por la falta de medios de autotransporte de pasajeros local, trasladarse a otras localidades para realizarlas, fomentándose de esta manera el comercio local;

Que un servicio de autotransporte que atravesase prácticamente todo el distrito, iniciándose en el Barrio Las Lomas, atravesando el centro cívico y comercial de la ciudad cabecera donde se encuentran las oficinas públicas y el HZGA "Dra. Cecilia Grierson", con la zona del Partido, sobre la R.P. 58 y la calle Fortunato Cáceres, límite con los municipios de San Vicente y Esteban Echeverría, contribuiría a hacer realidad lo expresado precedentemente;

Que esta Administración considera que resulta necesario y oportuno brindar una solución de fondo a la problemática planteada, a través de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 27° inciso 22° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la **Empresa de Transporte Del Sur S.R.L.** informa que estaría en condiciones de brindar un servicio que permita a los vecinos contar con una comunicación ágil y económica que minimizaría las distancias entre los barrios periféricos de nuestra ciudad;

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.061

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la **Empresa de Transporte Del Sur S.R.L.**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen (Ruta 210) N° 24.262 de Guernica, a prestar, en forma precaria, un servicio de Transporte Público de Pasajeros, por el término de doce (12) meses, uniendo el barrio "Las Lomas", desde la esquina de las calles Las Heras y Ensenada, hasta la intersección de la Ruta Provincial 58 con la calle Fortunato Cáceres, límite con los Partidos de San Vicente y Esteban Echeverría, debiendo pasar por el Centro Cívico de Presidente Perón y el Hospital Dra. Cecilia Grierson. El recorrido que será de carácter comunal se fijará conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

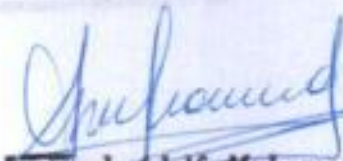
ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a establecer, previo estudio técnico, que calles deberá utilizar la empresa mencionada en el artículo 1º en sus recorridos.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar por igual término la autorización otorgada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Este permiso podrá ser revocado, antes de cumplirse los plazos establecidos en la presente, no pudiendo la Empresa prestataria del servicio realizar ningún tipo de reclamos ni pretender resarcimiento y/o indemnización alguna.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Presidente Perón

El Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.061

Guernica, 16 de septiembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.061 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de septiembre de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

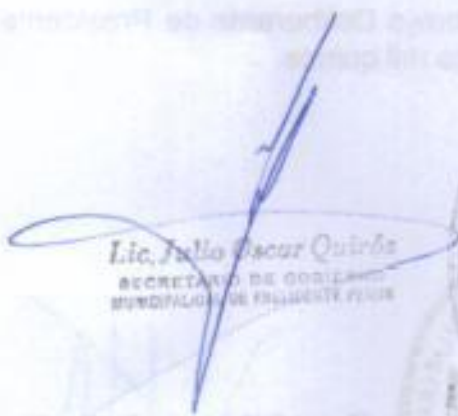
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.061.-

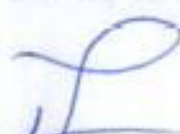
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1524.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carolina Nabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN